



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 189-2017-AL-MPC**

Cañete, 08 de Agosto del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 0087-2017-GAF-MPC, de fecha 20 de junio del 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 196-2017-PPM/MPC, emitido por la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, de fecha 17 de mayo del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo I del Título Preliminar que el *Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Además su artículo III, establece que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad;*

Que, el artículo 70° de la norma antes señalada menciona sobre el Pago de Sentencias Judiciales, tal es así, que el numeral 70.1 señala: *Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.* Además de ello, el numeral 70.4 señala lo siguiente: *“En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el numeral 70.1 del presente artículo, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual; asimismo el numeral 70.5 señala que “Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.*

Al respecto el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; señala que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la*

///..





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
R.A. N° 189-2017-AL-MPC



responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que la Ley señala; asimismo establece que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de Cosa Juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, Administrativa, Civil y Penal que la Ley determine en cada caso; asimismo, la máxima norma ha señalado en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del estado referente a los Principios de Administración de Justicia, señala entre otros que: "ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2015-AL-MPC, de fecha 05 de Junio del 2015, se resolvió conformar el "Comité para la Elaboración y Programación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada", conformado por el Gerente de Administración y Finanzas (Presidente), Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Secretaria General, Gerente de Planeamiento Presupuesto e Informática, y el Gerente de Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC, de fecha 03 de mayo del 2016, resolvió en su artículo 2° aprobar el Cronograma de pagos detallados en el Informe N°0098-2015-GAF-MPC de fecha 10 de setiembre del 2015 e Informe N° 0120-2015-GAF-MPC de fecha 26 de Octubre del 2015, ambos de la Gerencia de Administración y Finanzas y, que fueron aprobados por el órgano jurisdiccional correspondiente;

Que, mediante Informe N° 196-2017-PPM/MPC, emitido por la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, de fecha 17 de mayo del 2017, en cumplimiento a los artículo 6° y 8° del Decreto Supremo N° 001-2014, solicita a éste despacho proceder con la emisión de la Resolución acordada en la Reunión del Comité de Pago de Sentencias Judiciales de fecha 23 de marzo del presente año, en el cual se acordó: "Que en el Ejercicio Presupuestal 2018 se cancele la totalidad del Primer Cronograma que fuera aprobado en el año 2016, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC";

Que, mediante Memorándum Circular N° 0034-2017-GAF-MPC, de fecha 05 de junio del 2017, se convocó a una reunión con los miembros del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de Obligaciones derivados de Sentencias Judiciales, para el día Jueves 08 de Junio del 2017, a razón de lo solicitado en el Informe N° 196-2017-PPM/MPC, antes mencionado;

Que, de la reunión realizada, los miembros del Comité adoptaron entre otros el siguiente acuerdo: Que se emita la Resolución correspondiente, mediante el cual se materialice el acuerdo tomado en la reunión de fecha 23 de marzo del 2017, respecto que los pagos que se deberán realizar el año 2018, 2019, 2020 y 2021 del Cronograma aprobado en el año 2016, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC, deberán ser cancelado en su totalidad en el año 2018. Manifestando además que dicho pago se realice dividido proporcionalmente en los doce meses del año 2018; asimismo, que se eleve un informe al Alcalde, a efectos que como titular del pliego, emita el acto administrativo correspondiente;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 189-2017-AL-MPC

Que, de la Información Presupuestal que obra tenemos el Informe N° 0774-2017-GPPI-MPC, de fecha 23 de marzo del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, manifiesta que se tiene programado los siguientes montos, los mismo que han sido aceptados y aprobados por el Poder Judicial :

• Año 2018	S/. 107 356. 00
• Año 2019	94 891. 00
• Año 2020	74 035. 00
• Año 2021	695. 00

**Total S/. 277 067. 00**

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Comité señaló que los pagos correspondientes al Cronograma de Pago aprobados en la Resolución de Alcaldía N° 086-32016-AL-MPC de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, serán cancelados en su totalidad el año 2018, es decir el monto total que corresponde pagar por los años mencionados deberá cancelarse en el ejercicio presupuestal del año 2018; en ese sentido, de la revisión del Cronograma aprobado, señalamos que el monto que corresponde reprogramar a razón del acuerdo tomado por los Miembros del Comité de Pago de Sentencias Judiciales, ascienden a un total de: **S/. 276 966.33 (Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 33/100 Soles)**, monto que deberá dividirse dentro de los doce (12) meses calendarios (Enero a Diciembre) del año 2018. Sin perjuicio de lo antes señalado, mencionamos que no existe modificación alguna respecto de los pagos que se han venido cancelando, los mismos que deberán continuar pagándose conforme a lo aprobado por el Comité hasta el mes de Diciembre del 2017 (Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC);

Que, la Ley que establece criterios de priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, a efectos de reducir costos al Estado;

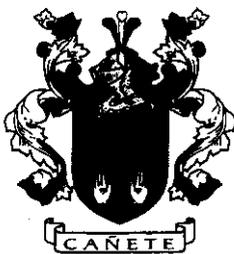
Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de Sentencias Judiciales, estipula que, el Comité deberá sesionar en el Primer Trimestre del año, para elaborar y aprobar mediante acta, el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, (...);

Que, mediante Informe N° 0087-2017-GAF-MPC, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sugiere la máxima autoridad administrativa emita el acto administrativo que re programe el Cronograma de Pago establecido por el "Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada", establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC, de fecha 03 de Mayo del 2016, cronograma que quedará conforme se detalla en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 respectivamente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, numeral 46.1, del artículo 46°, del TUO, sobre Deber personal de cumplimiento de la sentencia, señala lo siguiente: *Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;* estando

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 04  
R.A. N° 189-2017-AL-MPC

obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial; asimismo, el numeral 46.2 establece que **"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior" (...)** (el énfasis es nuestro);

Que, la decisión tomada por el Comité se ha dado conforme al Presupuesto Institucional para el cual está facultado; en ese sentido, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.9 del Informe N° 0087-2017-GAF-MPC, resulta necesario mencionar que los montos que han sido aprobados en la Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC, han sido determinados por el Órgano Judicial competente, no siendo la Administración Municipal quien ha establecido los montos señalados en cada una de las Sentencias derivados de los Expedientes Judiciales;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas, en el artículo 20 ° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REPROGRAMAR** el Cronograma de Pago establecido por el "Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada", aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 086-2016-AL-MPC, de fecha 03 de mayo del 2016, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02; de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- INICIAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo, a partir del mes de enero hasta diciembre del 2018, de conformidad al acuerdo tomado por el "Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada"; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente.

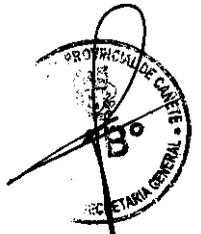
**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Órgano Judicial competente lo establecido en la presente Resolución, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Firma]*  
Lic. Alexander Julio Bezañ Guzmán  
ALCALDE

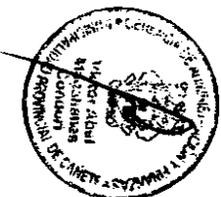
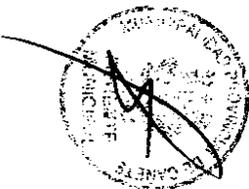


**ANEXO N° 01 LISTADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA**

Nro	DEMANDANTE	EXPEDIENTE	JUZGADO	CONCEPTO	MONTO QUE SE ADEUDA PERIODO 2018-2021	MONTO POR CANCELAR
1	MAURILLO GREGORIO MEDRANO BRAMON	289-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	ASIG. FAMILIAR, GRATIFICACIONES, VACACIONES HORAS EXTRAS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	44.077,87	49.664,65
2	GABRIEL PELAGIO LOANZA CUMBA	289-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	ASIG. FAMILIAR, GRATIFICACIONES, VACACIONES HORAS EXTRAS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	36.733,42	42.023,92
3	FELIPE HECTOR PEREZ PEREZ	284-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	ASIG. FAMILIAR, GRATIFICACIONES, VACACIONES HORAS EXTRAS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	27.249,67	31.879,77
4	PAUL RICHARD ROJAS SANCHEZ	282-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	ASIG. FAMILIAR, GRATIFICACIONES, VACACIONES HORAS EXTRAS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	4.630,10	26.617,69
5	EDUARDO ALBERTO CAMPOS VICENTE	285-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	ASIG. FAMILIAR, GRATIFICACIONES, VACACIONES HORAS EXTRAS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	33.094,74	36.180,93
6	PAUL ARMANDO LANCHO SANCHEZ	286-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	GRATIFICACIONES VACACIONES COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	8.092,94 1.215,98 5.212,60	14.521,52
7	LUIS FELIPE BACA CUBILLAS	158-2011	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	BENEFICIOS SOCIALES	18.767,18	18.767,18
8	ELMIRA VILACORTA CORAL YDA DE SANCHEZ	27053-2009	5° JUZGADO ESP. EN LO CONSTITUCIONAL	MONTO DEVENGADO HASTA SETIEMBRE DEL 2011	15.129,74	15.129,74
9	BARAHONA CANDELA JESUS ALBERTO	0287-2013	JUZGADO MIXTO PERMANENTE DE CAÑETE	ASIG. FAMILIAR, GRATIFICACIONES, VACACIONES HORAS EXTRAS, COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	33.094,74	38.180,93

276.966,33

TOTAL A CANCELAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 ASCIENDE LA SUMA DE: S/. 276.966,33



# ANEXO N° 02 CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA

Nro	DEMANDANTE	MONTO	2018													
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
1	MAURILIO GREGORIO MEDRANO BRAMON	49,664.65	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72	4,138.72
2	GABRIEL PELAGIO LOAYZA CUMBA	42,023.92	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99	3,501.99
3	FELIPE HECTOR PEREZ PEREZ	31,879.77	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65	2,656.65
4	PAUL RICHARD ROJAS SANCHEZ	28,617.69	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81	2,384.81
5	EDUARDO ALBERTO CAMPOS VICENTE	38,180.93	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74
6	PAUL ARMANDO LANCHO SANCHEZ	14,521.52	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13	1,210.13
7	LUIS FELIPE BACA CUBILLAS	18,767.18	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93	1,563.93
8	ELMIRA VILLACORTA CORAL YDA DE SANCHEZ	15,129.74	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81	1,260.81
9	BARAHONA CANDELA JESUS ALBERTO	38,180.93	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74	3,181.74
<b>TOTAL</b>		<b>276,966.33</b>	<b>23,080.53</b>													

TOTAL A CANCELAR  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018  
ASCIENDE LA SUMA DE: S/ 276,966.33

